



DEL CUARTO, VEINTE
DE ABRIL DE MIL
SETECIENTOS Y ONZE.

que se dio en el punto primero del fuero m. l. r. y viendo Su Magestad
 de esta materia. Acordo, e caga suplica a S. M. para que se sirva de
 pensar por lo que toca a estas dos Companias, que el Conzimento de su
 Camara Venga en esta Ciudad, entendiendose en los casos que se fueren
 Contenziosos, la determinaz, de ellos, por los Cam. Correas, y Comisarios
 de S. M. que annualmente nombra esta Ciudad para el manejo de
 todas sus milizias dentro de su poblacion como se expresa en la referida
 R. cedula, en atencion, y ansu currir en este caso el motuo que tubo
 Su Magestad, presente para el Conzimento de todos los milizianos a los
 Correas, solamente, que fue el considerar, que en los casos de calandres y otros
 apenas se allana vozino, quando estubiere exento de la sup. R. cedula, que no
 hera justo; y viendo el de estos soldados y oficiales Corto y determinado, ni
 y que les sirva de freno y freno general a villa los señores que los han de castigar
 en caso de cometer algun delito, que administraran la Subzida min. asati
 fazon de Su Magestad y del beneficio que ha de ser la alayantes, e para esta
 Ciudad de la R. cedula, de los señores. le franquegara esta villa, en atenti
 a lo que se mira a su servicio, por lo que esta Ciudad a provuado y procura
 de llamarlo en continuacion de su zelo; y sirviendose Su Magestad, de hazerla
 nra, de que a propozicion mia, se probean los oficiales de ella, en adelante, auiso
 fin los Cam. Comis. de Cartas hagan nueva Consulta sobre esta materia expresi
 lo demas que allaren por Comis. para el establez. m. de estas dos Companias
 como tollenan Entendido; y que los señores D. Juan. Bautista ferns
 y D. Juan. Molina Almirante paren al quanto del s. Correg. y le supliquen
 de parte desta Ciudad que por lo que arriba, Concurra a esta disposizion
 informando a S. M. lo mucho que conviene esta providenzia, como lo
 expone de su Justificacion; y tambien sobre el punto de las contribuzio
 nes que expresa la propozicion del s. D. Francisco Molina a fin de que
 lo prenelte alivio en premio de su continuado transp. y de bello en el R. c.

Arbitrio de un
 R. cedula de
 Carrilla y sosa =

Señor =
 Hazer Relazion del lazitar, a este Camilato para volver en esta
 villa de S. M. Provision de Su Magestad, y señores de S. M. y suprema
 Consejo de Castilla, su facen Madrid a ocho de abril pasado de
 año referendado de D. Miguel Rubin de Roniega, en que haze
 Relazion, que haurendo servido esta Ciudad con S. M. doblones de
 a doscientos para la remonta de la Gualleria de sus R. tropas

